

ACUERDO DE HERMANAMIENTO ENTRE LA CIUDAD DE GUADALAJARA DEL ESTADO DE JALISCO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA CIUDAD DE MILÁN DE LA PROVINCIA DE MILÁN DE LA REPÚBLICA ITALIANA.

La ciudad de Guadalajara del Estado de Jalisco de los Estados Unidos Mexicanos y la ciudad de Milán de la Provincia de Milán de la República Italiana, en adelante denominados "las Partes";

En el ámbito de las relaciones de amistad que unen al pueblo italiano y al pueblo mexicano y las respectivas ciudades Milán y Guadalajara:

CONSIDERANDO el interés en profundizar los lazos de amistad y cooperación que unen a ambas Partes;

RECONOCIENDO los lazos de amistad y estrecha relación que unen a Milán y a Guadalajara desde el mes de julio del año de 1976 y la deliberación manifestada en marzo del año de 2003 y sucesivamente renovada en noviembre de 2005, así como;

RECONOCIENDO que la cooperación internacional es uno de los factores que incide favorablemente en la solución de problemas que afectan a sus respectivas comunidades; y

MANIFESTANDO su decisión de profundizar sus relaciones de colaboración a través de un marco jurídico adecuado; y

CONVENCIDAS de la importancia de establecer mecanismos que contribuyan al desarrollo y fortalecimiento del marco de cooperación bilateral, así como de la

necesidad de ejecutar proyectos y acciones que tengan efectiva incidencia en el avance económico y social de las Partes;

Han acordado lo siguiente:

ARTICULO I

Objetivo

El presente Acuerdo tiene como objetivo formalizar el hermanamiento entre la ciudad de Guadalajara del Estado de Jalisco de los Estados Unidos Mexicanos y la ciudad de Milán de la Provincia de Milán de Italia para intensificar los esfuerzos comunes y contribuir en el intercambio de experiencias y en la realización de actividades comunes.

ARTICULO II

Áreas de cooperación

Para alcanzar el objetivo del presente acuerdo, las partes se comprometen a desarrollar acciones de cooperación especialmente dirigidas pero no limitadas en las siguientes áreas:

- a) moda y diseño, con particular atención a los sectores de la confección, joyas y calzado;
- b) cultura, con particular atención a las producciones teatrales y musicales;
- c) educación, con particular atención a los institutos universitarios;
- d) artesanía, con particular atención al sector del mueble;
- e) tecnología, con particular atención a las infraestructuras urbanas;

- f) organización territorial de la pequeña y mediana empresa, con particular atención al modelo del distrito industrial; y
- g) cualquier otra área de cooperación que las Partes convengan.

ARTICULO III

Modalidades de cooperación

Las Partes acuerdan que las acciones de cooperación a que se refiere el presente Acuerdo se llevarán a cabo a través de las modalidades siguientes:

- a) intercambio de datos significativos;
- b) colaboración en la búsqueda de socios y en la realización de iniciativas promocionales conjuntas, exposiciones, al fin de reforzar proyectos ya encaminados como la iniciativa "Guadalajara Ciudad de la Moda" y "Milán estudia la Moda" y el intercambio de experiencias con Fiera Milano s.p.a.;
- c) promoción de la participación de las empresas de los respectivos países en ferias, exposiciones y congresos en ambas ciudades;
- d) intercambio de expertos y personal administrativo;
- e) apoyar, en base a las propias posibilidades, giras y coproducciones de espectáculos de teatro, música y otros programas artísticos.;
- f) desarrollarán en base a las propias posibilidades, en la colaboración conjunta entre universidades y centros de investigación; y
- g) cualquier otra modalidad que las Partes convengan.

ARTICULO IV

Competencia

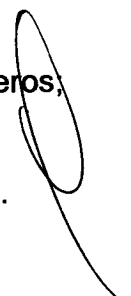
Las Partes se comprometen a llevar a cabo las modalidades de cooperación a que se refiere el Artículo III del presente Acuerdo, con absoluto respeto a sus respectivas competencias, normativas y directivas político-económicas de su respectivo Gobierno.

ARTICULO V

Programas Operativos

Para la consecución de los objetivos del presente Acuerdo, las Partes convienen en formular, previa consulta, Programas Operativos, los que una vez formalizados formarán parte integrante del presente Acuerdo.

Los Programas Operativos se integrarán con los proyectos o actividades específicos, debiendo precisar para cada uno los aspectos siguientes:

- a) objetivos y actividades a desarrollar;
 - b) calendario de trabajo;
 - c) perfil, número y estadía del personal asignado;
 - d) responsabilidad de cada Parte;
 - e) asignación de recursos humanos, materiales y financieros;
 - f) mecanismo de evaluación; y
 - g) cualquier otra información que se considere necesaria.
- 

La operación de este Acuerdo no estará condicionada a que las Partes establezcan proyectos en todas las modalidades de cooperación, ni estarán obligadas a colaborar en aquellas actividades respecto de las cuales exista prohibición interna o bien derivada de una ley, normativa institucional o costumbre.

Las Partes se reunirán cuando así lo consideren oportuno a fin de evaluar los aspectos derivados de la aplicación del presente Acuerdo y proponer nuevas directrices para el desarrollo de proyectos de interés mutuo.

Las Partes elaborarán informes sobre el desarrollo y logros alcanzados con base en el presente Acuerdo y lo comunicarán a su respectiva Cancillería, así como a las instancias bilaterales que fijen de común acuerdo.

ARTICULO VI

Propuestas adicionales de colaboración

No obstante la formulación del Programa Operativo a que se refiere el artículo V del presente Acuerdo, cada Parte podrá formular propuestas de colaboración que surjan en el transcurso de la instrumentación de las actividades de cooperación.

ARTICULO VII

Mecanismo de supervisión y coordinación

Con el fin de contar con un adecuado mecanismo de supervisión y coordinación de las actividades que se realicen al amparo del presente Acuerdo, así como para asegurar las mejores condiciones para su ejecución, se establecerá un Grupo de Trabajo integrado por representantes de ambas Partes.

El Grupo de Trabajo se reunirá con la periodicidad y en el lugar que acuerden las Partes, a fin de evaluar los aspectos derivados de la aplicación del presente Acuerdo y tendrá a su cargo las funciones siguientes:

- a) adoptar las decisiones necesarias, a fin de cumplir con los objetivos del presente Acuerdo;
- b) identificar las áreas de interés común para elaborar y formular los proyectos específicos de cooperación;
- c) orientar, organizar y formular las recomendaciones pertinentes para la ejecución de las actividades del presente Acuerdo;
- d) recibir, revisar y aprobar en su caso los informes sobre avances de las áreas de cooperación del presente Acuerdo; y
- e) cualquier otra función que las Partes convengan.

ARTICULO VIII

Temas políticos y actores sociales

Ambas ciudades favorecerán los contactos entre los propios representantes institucionales, además favorecerán los contactos entre los grupos y asociaciones del mundo político, económico, social y cultural.

ARTICULO IX

Solución de controversias

Cualquier diferencia o divergencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Instrumento será resuelta por las Partes de común acuerdo.

ARTICULO X
Disposiciones finales

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de hasta por cinco años, prorrogables por periodos de igual duración, previa evaluación de las Partes, mediante comunicación escrita.

El presente Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes, formalizado a través de comunicaciones escritas, en las que se especifique la fecha de su entrada en vigor.

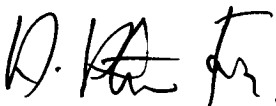
Cualquiera de las Partes podrá, en cualquier momento, dar por terminado el presente Acuerdo, mediante notificación escrita dirigida a la Otra, con 120 días de antelación.


La terminación anticipada del presente Acuerdo no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que hubieren sido formalizados durante su vigencia.

Firmado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco el 20 (veinte) de junio de 2008 (Dos mil ocho), en dos ejemplares originales en idioma español e italiano, siendo ambos textos igualmente auténticos.

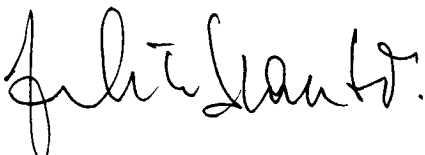
POR LA CIUDAD DE GUADALAJARA
DEL ESTADO DE JALISCO DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS


POR LA CIUDAD DE MILAN DE LA
PROVINCIA DE MILÁN, DE LA
REPUBLICA ITALIANA

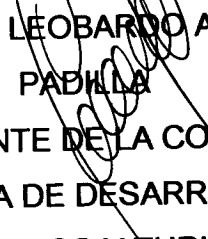

ALFONSO PETERSEN FARAH
PRESIDENTE MUNICIPAL


MARIOLINA MOIOLI
ASESORA SOBRE ASUNTOS DE
FAMILIA, ESCUELA Y POLITICAS
SOCIALES
CIUDAD DE MILAN


TESTIGOS DE HONOR


EXCELENTISIMO SEÑOR FELICE
SCAUSO
EMBAJADOR DE ITALIA EN MEXICO

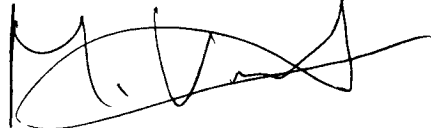

SRA. LINA RAMMELA
CONSUL DE LA REPUBLICA
ITALIANA EN GUADALAJARA



REGIDOR LEOBARDO ALCALA
PADILLA
PRESIDENTE DE LA COMISION
EDILICIA DE DESARROLLO
ECONOMICO Y TURISMO

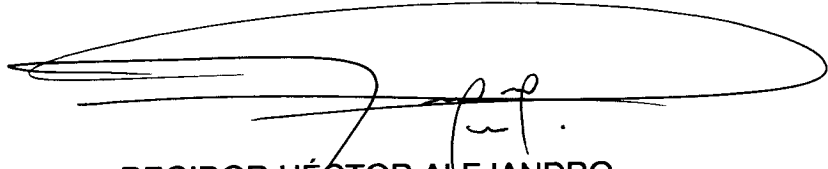


REGIDOR LUIS ALBERTO REYES
MUNGUIA
VOCAL DE LA COMISION EDILICIA
DE DESARROLLO ECONOMICO Y
TURISMO



REGIDORA MYRIAM VACHEZ
PLAGNOL
VOCAL DE LA COMISION EDILICIA
DE DESARROLLO ECONOMICO Y
TURISMO

REGIDORA CELIA FAUSTO LIZAOLA
VOCAL DE LA COMISION EDILICIA
DE DESARROLLO ECONOMICO Y
TURISMO



REGIDOR HÉCTOR ALEJANDRO
MADRIGAL DÍAZ
VOCAL DE LA COMISION EDILICIA
DE DESARROLLO ECONOMICO Y
TURISMO